



ACUERDO No. CSJVAA-20
28 de abril de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 171 de fecha 20 de abril de 2022¹, suscrito por el doctor Juan Carlos Pantoja Niño, Juez Promiscuo Municipal de Zarzal, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, para los días 28 y 29 de abril del año en curso, toda vez que se realizará cambio de secretario para que en dicha oportunidad se realice el correspondiente inventario físico y digital de procesos y el empalme con el sucesor del cargo, “...ello atendiendo a que en el Juzgado actualmente se encuentran activos alrededor de 800 procesos civiles, 300 procesos penales y 40 acciones constitucionales.”

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día, 29 de abril de 2022.

Ciudad	Despacho	Ord	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial		Ingreso	Egreso		React	PSTDP	Acum	Inventario Final		IEP%	FRA%
						Con Tramite	Sin Tramite		No efectivo	Efectivo				Con Tramite	Sin Tramite		
Zarzal	Promiscuo Municipal	1	1/01/2021	31/12/2021	Procesos+Tutelas	546	0	1071	257	583	0	0	0	777	0	78,43%	57,13%

En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, es procedente el cierre de todas las áreas, **excepto, el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...Cómputo de términos... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, los términos procesales se interrumpirán el día 29 de abril de 2022, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, por un (1) día hábil: 29 de abril de 2022, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus** y le solicitará a la funcionaria judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

¹ Asignado por acta de reparto No. 36 del 27 de abril de 2022



En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, por el término de un (1) día hábil: 29 de abril de 2022, excepto para **el área penal, tutelas y habeas corpus**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, se interrumpirán los términos procesales durante el día 29 de abril de 2022, excepto para **el área penal, tutelas y habeas Corpus**.

ARTÍCULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: doctor Juan Carlos Pantoja Niño, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Zarzal, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTÍCULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Vicepresidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:

**Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5d0c1f57d16cff7f5d95d6044d4d455280ec2da36a2856398a8250af4109a5

Documento generado en 28/04/2022 02:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**